



RESOLUCION No. 0305
(Febrero 25 de 2014)

"Por la cual se declara concertado en sus aspectos ambientales el Plan Parcial de Expansión Urbana Proyecto Urbanístico El Tesoro del Municipio de Palermo (H)"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAM

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, el Decreto No. 2181 de 2006, Decreto 4300 de 2007 Decreto 1478 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio mediante radicado 104507 de Abril 03 de 2013 solicita lineamientos ambientales para la elaboración del Plan Parcial de Expansión Urbana del Proyecto Urbanístico El Tesoro

Que mediante oficio SGA-71149 de Abril 11 de 2013 la Corporación emite los lineamientos ambientales a tener en cuenta para la formulación del Plan Parcial de Expansión Urbana del Proyecto Urbanístico El Tesoro.

Que mediante Resolución No. 1410 del 24 de Junio de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena declaró concertada la reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT del Municipio de Palermo.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 02 de Julio de 2013, el Concejo Municipal de Palermo adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT definiendo en su artículo 95 Tres zonas de expansión urbana detalladas en el Plano CG-04 Perímetro Urbano y Expansión Urbana. El Parágrafo 1 del mismo artículo establece que el desarrollo de estas zonas se realizará mediante un Plan Parcial de Expansión urbana el cual indicará las especificaciones en cuanto a densidad territorial, alturas, cesiones obligatorias, afectaciones ambientales, índices de ocupación y construcción, servicios públicos, estructura vial, entre otros.

Que el artículo 265 del Acuerdo 014 de 2013 identifica la zona de expansión urbana No. 1 para el desarrollo de VIS la cual cuenta con un área total de 10.41 has., donde se encuentra enmarcado el proyecto urbanístico El Tesoro el cual tiene un área de 2 Has 879 m2.

Que mediante radicado 108157 de Agosto 01 de 2013 el Municipio de Palermo remite Plan Parcial del Proyecto Urbanístico El Tesoro para la concertación de los asuntos ambientales de conformidad con la normatividad ambiental legal vigente

Que mediante oficio SGA-74221 de Agosto 13 de 2013 la Corporación solicita información referente al Acto Administrativo mediante el cual se expide concepto favorable de viabilidad





conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2181 de 2006, modificado por el artículo 5 del Decreto 1478 de 2013.

Que mediante radicado 108791 de Agosto 22 de 2013, el Municipio de Palermo informa que el Plan Parcial se realiza acorde a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2013 por medio del cual se adoptó la reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT del municipio de Palermo.

Que mediante Oficio SGA-74901 de Septiembre 02 de 2013 la Corporación solicita nuevamente el Acto Administrativo mediante el cual se expide concepto favorable de viabilidad acompañado del certificado de disponibilidad del servicio de aseo.

Que mediante radicado 109828 de Septiembre 24 de 2013, el Municipio de Palermo remite la información solicitada consistente en el informe de viabilidad técnica del Plan Parcial El Tesoro y certificado de disponibilidad del servicio de aseo.

Que los funcionarios de la Corporación: Ingeniero William Enrique Pinto, Profesional Especializado de la Oficina de Planeación; Geólogo Fredy Angarita Pérez, Profesional Especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental; Ecólogo Ricardo Enrique Ochoa Angulo, Profesional Universitario de la Dirección Territorial Norte y del Ingeniero John Fredy Estupiñan Pulido, Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental, previa visita técnica al área, evaluaron el contenido del Plan Parcial de Expansión Urbana del Proyecto Urbanístico El Tesoro del Municipio de Palermo (H) y mediante Concepto Técnico del 22 de Octubre de 2013, dan viabilidad para proceder a la concertación.

Que mediante oficio SGA-76790 de Noviembre 05 de 2013 se remite Concepto Técnico al Municipio de Palermo.

Que mediante Acta de Concertación del día 19 de Febrero de 2014, suscrita entre la CAM y el Municipio de Palermo, se declaró concertado el Plan Parcial de Expansión Urbana Proyecto Urbanístico El Tesoro del municipio de Palermo (H).

Que en mérito de lo expuesto,

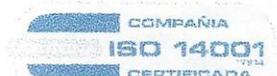
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertado en sus aspectos exclusivamente ambientales el Plan Parcial de Expansión Urbana Proyecto Urbanístico El Tesoro del Municipio de Palermo (H), de conformidad con el Concepto Técnico Favorable emitido por los Profesionales de la Corporación designados para evaluar el plan parcial y el Acta de Concertación suscrita entre representantes de la CAM y el Municipio de Palermo, en cumplimiento a lo establecido por las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, el Decreto No. 2181 de 2006, 4300 de 2007 y Decreto 1478 de 2013 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar al Municipio de Palermo copia auténtica del Plan Parcial de Expansión Urbana del Proyecto Urbanístico El Tesoro del Municipio de Palermo (H),

Carrera 1 No. 60-79 .Barrio Las Mercedes. 57 8 8765017 Fax 57 8 8765344
Neiva - Huila

2





adoptado. Dicha copia deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

ARTICULO TERCERO: Requerir al municipio de Palermo para que exija al beneficiario los estudios de suelos y el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, con el fin de garantizar la estabilidad del suelo y de las construcciones

ARTICULO CUARTO: La Corporación realizará seguimiento y control a los compromisos contemplados en el Acta de Concertación del Plan Parcial de Expansión Urbana El Tesoro del Municipio de Palermo (H). El incumplimiento a estos dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 previo procedimiento sancionatorio adelantado contra el municipio.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Alcalde Municipal de Palermo (H), advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental a costa del municipio, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Pagaduría de la CAM.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director General

Revisó: Jurídica

